



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-110421477-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-41813686- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1938-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-41813619-APN-DGDMT#MPYT, RE-2022-83563993-APN-DGD#MT y RE-2022-85609861-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3094/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.17 13:41:25 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.17 13:41:26 -03:00

**ACUERDAN PRORROGA DEL
“CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA
ACTIVIDAD PRODUCTIVA”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2020, entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** representado en este acto por los Sres. Armando Cavalieri, Jorge A. Bence, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro, constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL SINDICATO o FAECYS) y la **CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO** (en adelante CACC), representada en este acto por los Sres. Miguel López y Javier Serafini, quienes indican poseer suficientes facultades, constituyendo domicilio en la calle Balcarce 340, Ciudad de Buenos Aires, y consignando aquí ambas partes, bajo Declaración Jurada, la autenticidad de las firmas insertas en este documento, todo ello bajo los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y en cumplimiento de la Resolución N° 397 MTEySS/2020, las partes exponen lo siguiente:

Que en fecha 22 de abril de 2020 ambas partes suscribieron un “Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades Para el Sostenimiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva”, el que fuera presentado en conjunto por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación para su homologación y que fuera registrado por este bajo EX-2020-27437924-APN-DGDMT#MPYT. Posteriormente, el 24 de abril de 2020, las partes presentaron una Rectificación a este Convenio, registrada bajo EX-2020-28571790-APN-MT.

Que por dicho convenio las partes acordaron diferentes aspectos con el objetivo prioritario de preservar la salud de los trabajadores y las fuentes de trabajo, en relación con la Pandemia del COVID- 19.

Que, asimismo, dispusieron que dicho acuerdo tendría vigencia desde el 01/04/2020 hasta el 30/06/2020 inclusive, sin perjuicio de las conversaciones que pudieren tener en el marco del contexto económico venidero.

Que con posterioridad, el 29 de abril de 2020, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dictó la Resolución N° 397/2020 mediante la cual estableció los términos y condiciones para la aplicación de suspensiones conforme al artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, que son de carácter general y producto de la voluntad de los representantes de los empleadores y de los trabajadores para garantizar una adecuada protección de los derechos de estos últimos.

Que recientemente, con fecha 5 de junio de 2020, y ante la solicitud formulada por las representaciones sindicales y empresariales, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL emitió la Resolución N° 475/2020 por la cual procedió a ratificar y prorrogar por sesenta (60) días más la vigencia de la Resolución N° 397/20 y las medidas administrativas y de procedimientos que fueran aprobadas por esta con el objeto de reducir el impacto negativo en materia laboral que genera la situación epidemiológica por la que está atravesando nuestro país.

Que con fecha 29 de junio de 2020 se ha publicado el Decreto de Necesidad y Urgencia 576/20.



Armando Cavalieri
Secretario General



Jorge Bence
Sec A. Laborales



Jorge Barbieri
Asesor Letrado



Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada

RE-2020-41813619-APN-DGDMT#MPYT

Que se han agravado en el tiempo las condiciones que originaron la suscripción del Convenio.

Que, como consecuencia de lo expuesto, convienen en celebrar el siguiente acuerdo de prórroga al “Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades y para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva”, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen prorrogar íntegramente el “Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades y para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva” suscripto el 22 de abril de 2020, rectificado el 24 de abril de 2020 y hacerlo hasta el día 31 de agosto de 2020. Atento lo expresado durante la vigencia del presente convenio, la CACC y las empresas que hayan adherido mantiene la vigencia de las condiciones, obligaciones y compromisos asumidos en el convenio antes citado.

SEGUNDA: Las partes convienen en modificar el “Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades y para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva” suscripto el 22 de abril de 2020, rectificado el 24 de abril de 2020 y aquí prorrogado hasta el día 31 de agosto de 2020, a los términos, condiciones, disposiciones administrativas y de procedimiento dispuestos por las Resoluciones N° 397/2020 y 495/2020 emitidas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: Las suspensiones realizadas por aplicación del “Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades y para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva” podrán revocarse de forma unilateral por las empresas integrantes de la CACC, de forma total o parcial, para el caso que las normativas de emergencia y la situación económica, permitan y justifiquen, ya sea de forma total o parcial, a la totalidad o parte de la nómina suspendida para alguno o cualquiera de los establecimientos, mediante comunicación previa al trabajador en cuyo caso se reanudará el vínculo en las mismas condiciones vigentes previo a la suspensión.

CUARTA: Atento a que el presente implica prórroga del “Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades y para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva” suscripto el 22 de abril de 2020 y rectificado el 24 de abril de 2020, no será necesario que las empresas que oportunamente hayan adherido al mismo lo hagan nuevamente.

QUINTA: Las partes ratifican el compromiso de mantener conversaciones de forma permanente a fin de buscar las mejores alternativas para hacer frente a la crisis mencionada, con el objetivo prioritario de conservar las fuentes de trabajo.

SEXTA: A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/20 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes consigan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación y registración.

Previa lectura y ratificación se firma electrónicamente de un mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad.

Armando Cavalieri
Secretario General

Jorge Bence
Sec. A. Laborales

Jorge Barbieri
Asesor Letrado

Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada

RE-2020-41813619-LAPN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-41813619-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 16:26:14 -03:00

Cesar Wildo ROA ELZE
20279414080
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 16:25:03 -03:00

SUBSANA PRESENTACION 223 BIS LCT – PERIODO 1-7-2020 a 31-08-2020

En la ciudad de Buenos Aires, a los días 8 de agosto de
2022

Al señor Ministro de Trabajo
Dr. Claudio Moroni
S / D
De mi mayor consideración:

Ref: EX-2022-41813686-APN-DGD#MT

Me dirijo a Ud en mi carácter de Asesor Letrado de la CAMARA ARGENTINA DE CENTRO DE CONTACTOS Y POSICIONES DE NEGOCIOS ASOCIACION CIVIL (CACC) con domicilio electrónico para recibir notificaciones marques@amzabogados.com.ar, y domicilio constituido en Carlos Pellegrini 1163 piso 5 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr Ministro nos presentamos en conjunto y decimos:

Por medio del presente venimos a subsanar y a aclarar que el periodo que abarco las presentes suspensiones concertadas en los términos del art. 223 bis de la LCT, es por el periodo 01-07-2020 hasta el 31-08-2020.

Asimismo, cumple con la DECLARACION JURADA prevista en el artículo 4 de la RESOL – 2020-397-APN-MT, a fin de dar cumplimiento con el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), de la firma prevista en el acuerdo de las suspensiones concertadas previstas en el art. 223 bis de la LCT, entre FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO y SERVICIOS (FAECyS) – CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (CACC), por el periodo 01-07-2020 hasta el 31-08-2020, solicitando su pronta homologación



Dr. Glauco Carlos Marqués

Apoderado de CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE
CONTACTO

RE-2022-83563993-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-83563993-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.11 12:13:14 -03:00

GLAUCO CARLOS MARQUES
23137988119
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.11 12:13:14 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de 2022

Al señor Ministro de Trabajo

Dr. Claudio Moroni

S / D

De mi mayor consideración: REF EXPTEs: EX-2020-41813686-APN-DGDMT#MPYT
EX-2020-63918216--APN-DGD#MT
EX-2020-76529586- -APN-DGD#MT

Me dirijo a Ud en mi carácter de Asesora Letrada de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) con con domicilio electrónico para recibir notificaciones laborales@faecys.org.ar y domicilio real en Avda. Julio A Roca 644 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr Ministro me presento y digo:

Que solicito que se saque de la guarda los exptes EX-2020-41813686--APN-DGDMT#MPYT, EX-2020-63918216--APN-DGD#MT y EX-2020-76529586- -APN-DGD#MT.

Que cumpla en informar las vigencias de los acuerdos marcos de suspensiones firmados con la Cámara Argentina de Centros de Contactos son:

Exptes	VIGENCIA	ACUERDOS
EX-2020-41813686--APN-DGDMT#MPYT	01/07/2020 AL 31/08/2020	RE-2020-41813619-APN-DGDMT#MPYT
EX-2020-63918216--APN-DGD#MT	01/09/2020 AL 31/10/2020	RE-2020-63918187-APN-DGD#MT
EX-2020-76529586- -APN-DGD#MT	01/11/2020 AL 31/12/2020	RE-2020-76529554-APN-DGD#MT

Así mismo informo que ratifico el acuerdo del EX-2020-76529586- -APN-DGD#MT en paginas 1 y 2 del RE-2020-76529554-APN-DGD#MT solicitando su pronta homologación

Sin más, lo saludo muy atentamente



Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-85609861-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.17 15:23:19 -03:00

MARIANA LIA PAULINO CASTRO
27235491651

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.17 15:23:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1938-22 Acu 3094-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.